

Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FUNDACIÓN EL DISCAPACITADO (FUNDISCAP)]

DECRETO A.N. N°. 1201, aprobado el 31 de enero de 1996

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 75 del 24 de abril de 1996

DECRETO A.N. No. 1201

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la **Fundación El Discapacitado (FUNDISCAP)**, Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La **Fundación El Discapacitado (FUNDISCAP)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.- **Cairo**

Manuel López.- Presidente de la Asamblea Nacional.- **Jaime Bonilla.-** Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y ejecútese.- Managua, siete de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- **Violeta Barrios de Chamorro.**- Presidente de la República de Nicaragua.